

**NORMA DE AUDITORÍA 501**  
**NA 501 Evidencia de Auditoría - Consideraciones**  
**Adicionales para Partidas Específicas**

**CONTENIDO**

	<b>Párrafos</b>
Introducción	1 - 3
Parte A: Asistencia a conteo de inventario físico	4 - 18
Parte B: Sustituida por la NA 505 - (se han eliminado los párrafos 19-30)	
Parte C: Procedimientos respecto de litigios y reclamaciones	31 - 37
Parte D: Valuación y revelación de inversiones a largo plazo	38 - 41
Parte E: Información por segmentos  La Norma de Auditoría NA 501	42 - 45

"Evidencia de auditoría -Consideraciones adicionales por partidas específicas" deberá leerse en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados" que expone la aplicación y autoridad de las NIAs<sup>1</sup>.

DERECHOS RESERVADOS CAUB

---

<sup>1</sup> Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

**NORMA DE AUDITORIA 501**  
**NA 501 Evidencia de Auditoria - Consideraciones**  
**Adicionales para Partidas Específicas**

## Introducción

1. El propósito de esta Norma de Auditoría NA es establecer normas y proporcionar lineamientos adicionalmente a lo contenido en NA 500, *Evidencia de auditoría*, con respecto a ciertos saldos de cuenta específicos de los estados financieros y a otras revelaciones.
2. La aplicación de las normas y lineamientos proporcionados en esta NA (ayudará al auditor a obtener evidencia de auditoría con respecto de saldos de cuenta específicos de los estados financieros y otras revelaciones consideradas.
3. Esta NA comprende las siguientes partes:
  - (a) Asistencia a conteo físico del inventario.
  - (b) Sustituida por NA 500 - Parte B se ha eliminado.
  - (c) Procedimientos respecto de litigios y reclamaciones.
  - (d) Valuación y revelación de inversiones a largo plazo.
  - (e) Información por segmentos

## PARTE A: Asistencia a conteo físico del inventario

4. La administración ordinariamente establece procedimientos bajo los cuales el inventario es contado físicamente, cuando menos una vez al año, para servir como base para la preparación de los estados financieros o para asegurar la confiabilidad del sistema de inventario perpetuo.
5. Cuando el inventario es de importancia relativa para los estados financieros, el auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría respecto de su existencia y condición, asistiendo al conteo físico del inventario a menos que no sea factible. La asistencia del auditor sirve como prueba de controles o procedimiento sustantivo sobre el inventario dependiendo de la evaluación del riesgo y el enfoque planeado del auditor. Dicha asistencia hará posible al auditor inspeccionar el inventario, observar el cumplimiento con la operación de procedimientos de la administración para registrar, así como controlar los resultados del conteo y proporcionar evidencia respecto de la confiabilidad de los procedimientos de la administración.
6. Si está imposibilitado de asistir al conteo físico del inventario en la fecha planeada debido a causas imprevistas, el auditor deberá tomar u observar algunos conteos físicos en una fecha alternativa y, cuando sea necesario, aplicar procedimientos de auditoría a las transacciones intermedias.
7. Donde la asistencia no es factible, debido a factores como la naturaleza y locación del inventario, el auditor deberá considerar si los procedimientos alternativos brindan evidencia suficiente apropiada de auditoría de la existencia y condición para concluir que el auditor no necesita hacer referencia a una limitación en el alcance. Por ejemplo, la documentación de

la venta subsecuente de partidas específicas de inventario adquiridas o compradas antes del conteo físico del inventario puede proporcionar evidencia suficiente apropiada de auditoría.

8. Al planear la asistencia al conteo físico del inventario o los procedimientos alternativos, el auditor deberá considerar:
  - Los riesgos de representación errónea de importancia relativa relacionados a inventario.
  - La naturaleza del control interno relacionado a inventario.
  - Si se espera que sean establecidos procedimientos adecuados y se emitan instrucciones apropiadas para el conteo físico del inventario.
  - La organización de tiempo del conteo.
  - Las locaciones en las que se tiene el inventario.
  - Si se necesita la ayuda de un experto.
9. Cuando se tienen que determinar las cantidades por medio de un conteo físico del inventario y el auditor asiste a dicho conteo, o cuando la entidad opera un sistema perpetuo y el auditor asiste a un conteo una o más veces durante el año, el auditor ordinariamente deberá observar los procedimientos de conteo y realizar conteos de prueba.
10. Si la entidad usa procedimientos para estimar la cantidad física, tal como estimar una pila de carbón, el auditor necesitaría estar satisfecho respecto de la razonabilidad de dichos procedimientos.
11. Cuando el inventario está situado en varias locaciones, el auditor deberá considerar a cuáles locaciones es apropiada la asistencia, tomando en cuenta la importancia relativa (materialidad) del inventario y el riesgo de representación errónea de importancia relativa en diferentes locaciones.
12. El auditor deberá revisar las instrucciones de la administración respecto de:
  - (a) la aplicación de procedimientos de control, por ejemplo, recopilación de hojas de recuento de existencias usadas, contabilidad de hojas de recuento de existencias no usadas y procedimientos de conteo y recuento;
  - (b) identificación precisa de la etapa de terminación del trabajo en progreso, de artículos de movimiento lento, obsoletos, dañados y de inventario poseído por una tercera parte, por ejemplo, en consignación; y
  - (c) si se hacen arreglos apropiados respecto del movimiento de inventario entre áreas y el embarque, así como recepción de inventario antes y después de la fecha de corte.
13. Para obtener evidencia de auditoría de que los procedimientos de la administración están implementados adecuadamente, el auditor deberá observar los procedimientos de los empleados y realizar conteos de prueba. Cuando realice conteos, el auditor deberá poner a prueba tanto la integridad como la exactitud de los registros de conteo, siguiendo el rastro a partidas seleccionadas de dichos registros hasta el inventario físico y partidas seleccionadas del inventario físico a los registros de conteo. El auditor

deberá considerar el grado al cual es necesario retener copias de dichos registros de conteo para subsecuentes pruebas y comparación.

14. El auditor deberá también considerar procedimientos de corte, incluyendo detalles del movimiento de inventario justamente antes de, durante y después del conteo, de modo que la contabilidad de dichos movimientos pueda ser verificada en una fecha posterior.
15. Por razones prácticas, el conteo físico del inventario puede conducirse en una fecha distinta de la del fin del periodo. Esto, ordinariamente, será adecuado para fines de auditoría sólo cuando la entidad ha diseñado e implementado controles sobre los cambios en inventario. El auditor debiera determinar si, mediante el desempeño de procedimientos apropiados, son registrados correctamente los cambios en el inventario entre la fecha de conteo y el final del periodo.
16. Cuando la entidad opera un sistema de inventario perpetuo que se usa para determinar el balance del fin de periodo, el auditor deberá evaluar si, mediante el desempeño de procedimientos adicionales, se comprenden las razones para cualesquiera diferencias significativas entre el conteo físico y los registros de inventario perpetuo, y si los registros son ajustados apropiadamente.
17. El auditor aplica procedimientos de auditoría al listado final del inventario para determinar si refleja en forma precisa los conteos reales del inventario.
18. Cuando el inventario está bajo custodia y control de una tercera parte, el auditor ordinariamente obtendrá confirmación directa de la tercera parte sobre las cantidades y condición del inventario retenido a nombre de la entidad. Dependiendo de la importancia relativa de este inventario el auditor considerará también:
  - La integridad e independencia de la tercera parte.
  - Observar, o hacer arreglos para que otro auditor observe el conteo físico del inventario.
  - Obtener un informe de otro auditor sobre la adecuación del control interno de la tercera parte, para asegurar que el inventario es contado correctamente, así como salvaguardado adecuadamente.
  - Inspeccionar la documentación referente al inventario retenido por terceras partes, por ejemplo, recibos de almacén, u obtener confirmación de otras partes cuando dicho inventario ha sido comprometido como colateral.

## **PARTE B: Sustituida por la NA 505**

Los párrafos 19 al 30 han sido eliminados

## **PARTE C: Procedimientos respecto de litigio y reclamaciones**

31. El litigio y las reclamaciones que involucran a una entidad pueden tener un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros y así puede requerirse que sea revelado y/o contemplado en los estados financieros.

32. El auditor deberá aplicar procedimientos de auditoría para enterarse de cualquier litigio y reclamaciones que involucren a la entidad que puedan dar como resultado una representación errónea de importancia relativa de los estados financieros. Estos procedimientos incluirían:
- Hacer investigaciones (indagaciones) apropiadas con la administración, incluyendo la obtención de representaciones.
  - Revisar minutas (actas) de los encargados del gobierno corporativo<sup>2</sup> y correspondencia con los abogados de la entidad.
  - Examinar las cuentas de gastos legales.
  - Usar cualquiera información obtenida respecto del negocio de la entidad, incluyendo información obtenida en discusiones con cualquier departamento legal interno.
33. Cuando el auditor evalúa un riesgo de representación errónea de importancia relativa respecto de un litigio o reclamaciones que se han identificado o cuando el auditor cree que puedan existir, el auditor deberá buscar comunicación directa con los abogados de la entidad. Esta comunicación ayudará a obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría sobre si el litigio o reclamaciones de potencial importancia relativa son conocidos y si son confiables las estimaciones de la administración de las implicaciones financieras, incluyendo costos. Cuando el auditor determina que el riesgo de representación errónea de importancia relativa es un riesgo importante, el auditor evaluará el diseño de los controles relacionados de la entidad y determina si se han implementado. Los párrafos 108-114 de la NA 315, "Entendimiento de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa" da lineamientos adicionales sobre la determinación de riesgos importantes.
34. La carta, que deberá ser preparada por la administración y enviada por el auditor, solicitaría al abogado que se comunique directamente con el auditor. Cuando se considera poco probable que el abogado responda a una investigación general, ordinariamente la carta especificará:
- Una lista de litigios y reclamaciones.
  - Evaluación de la administración del resultado del litigio o reclamación y su estimación de las implicaciones financieras, incluyendo costos implicados.
  - Una solicitud de que el abogado confirme la razonabilidad de las evaluaciones de la administración, y que proporcione al auditor información adicional si el abogado considera que la lista es incompleta o incorrecta.
35. El auditor considera el status de los asuntos legales hasta la fecha del dictamen de auditoría. En algunos casos el auditor necesitará obtener de los abogados información actualizada.
36. En ciertas circunstancias, por ejemplo, donde el asunto es complejo o hay desacuerdo entre la administración y el abogado, puede ser necesario para el auditor reunirse con el abogado para discutir el resultado probable del litigio y las reclamaciones. Dichas reuniones tendrían lugar con permiso de la administración y, preferiblemente, con la asistencia de un representante de la administración.

---

<sup>2</sup> Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

37. Si la administración rehúsa dar permiso al auditor de comunicarse con los abogados de la entidad, esto será una limitación en el alcance y ordinariamente conduciría a una opinión calificada o a una abstención de opinión. Cuando un abogado se niega a responder de una manera apropiada y el auditor no puede obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría al aplicar procedimientos alternativos, el auditor deberá considerar si hay una limitación en el alcance que pueda conducir a una opinión calificada o a una abstención de opinión.

## PARTE D: Valuación y revelación de inversiones a largo plazo

38. Cuando las inversiones a largo plazo son de importancia relativa para los estados financieros, el auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría respecto de su valuación y revelación.
39. Los procedimientos de auditoría referentes a inversiones a largo plazo por lo común incluyen considerar evidencia respecto a si la entidad tiene la capacidad de continuar reteniendo las inversiones en una base de largo plazo, y discutir con la administración si la entidad continuará reteniendo las inversiones como inversiones a largo plazo y obtener representaciones escritas para tal efecto.
40. Otros procedimientos ordinariamente incluirían considerar los estados financieros relacionados y otra información como cotizaciones de mercado, que proporcionan una indicación de valor y comparar dichos valores con el monto en libros de las inversiones hasta la fecha del dictamen del auditor.
41. Si dichos valores no exceden los montos en libros, el auditor considerará si se requiere un ajuste. Si hay falta de certeza respecto a si el monto en libros será recuperado, el auditor deberá considerar si han sido hechos los ajustes y/o revelaciones apropiados.

## PARTE E: Información por segmentos

42. Cuando la información por segmentos es de importancia relativa para los estados financieros, el auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría respecto de su revelación de acuerdo con el marco de referencia para información financiera aplicable.
43. El auditor considera la información por segmentos con relación a los estados financieros tomados como un todo, y ordinariamente no se requiere aplicar procedimientos de auditoría que serían necesarios para expresar una opinión sobre la información por segmentos por sí solos. Sin embargo, el concepto de importancia relativa abarca factores tanto cuantitativos como cualitativos y los procedimientos del auditor reconocen esto.
44. Los procedimientos de auditoría respecto a la información por segmentos consisten ordinariamente en procedimientos analíticos y otras pruebas de auditoría apropiados en las circunstancias.
45. El auditor deberá discutir con la administración los métodos usados para determinar la información por segmentos, y considerar si es probable que dichos métodos den como resultado la revelación de acuerdo con el marco de referencia para informes financieros aplicable y deberá poner a prueba la aplicación de dichos métodos. El auditor deberá considerar las ventas, transferencias y cargos inter-segmentos, la eliminación de montos inter-segmentos, las comparaciones con presupuestos, así como otros resultados esperados, por ejemplo, utilidades de operación como un porcentaje de ventas, la asignación de activos y costos entre segmentos, incluyendo la

consistencia con periodos anteriores, junto con la adecuación de las revelaciones respecto a inconsistencias.

## Fecha de Vigencia

La Esta norma de auditoría entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada, para lo cual el auditor debe tomar las previsiones que implican aplicar las NAs en los compromisos asumidos y el alcance de su trabajo.

DERECHOS RESERVADOS CAUB

ANEXO  
FACTORES JUSTIFICATIVOS DE CONVERGENCIA

Referencia/ Párrafo	Terminología utilizada en la NA 501	Sinónimos, modismos bolivianos,  aclaraciones y otros
1		La Resolución 2/94: Aplicación de las Normas Internacionales de la Profesión de Auditoría y Contabilidad en la República de Bolivia establece “... <i>Adoptar los pronunciamientos técnicos emitidos por la Federación Internacional de Contabilidad IFAC únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre una asunto determinado.....</i> ”
2 32	Gobierno corporativo	O Mando Corporativo es el conjunto de métodos y procedimientos que adoptan las empresas para asegurar que sus acciones y la de sus directores se dirijan a cumplir los fines de los accionistas.  En Bolivia se desarrolló el Proyecto de Ley: “Gobierno de las Sociedades por Acciones”, ley que hasta la emisión de esta norma no ha sido promulgada, consiguientemente los conceptos en esta materia no son aplicados en su plenitud. Una vez que la ley sea promulgada, estos métodos y procedimientos serán íntegramente aplicados en la norma.

DERECHOS RESERVADOS CAJUB